

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 17.8

Código: SNO-MAN-001



## TÍTULO CUARTO

# REGISTRO DE OPERACIONES DE CARTERA



## Capítulo Primero

# Instructivo Operativo de Cartera

### ***1. Objetivo***

Este instructivo tiene por objeto mantener actualizado al Intermediario Financiero sobre los requisitos, horarios y obligaciones que debe cumplir y tener en cuenta al tramitar sus solicitudes ante la Dirección de Registro de Operaciones.

### ***2. Alcance del instructivo operativo de cartera***

Este Instructivo operativo cubre:

- Definiciones y términos a tener en cuenta dentro del presente título.
- Los requisitos previos para el inicio de operaciones.
- Procedimiento, formas y formatos para la presentación y diligenciamiento de solicitudes de operaciones.
- Procedimientos, formas y formatos para la presentación de modificación y restructuración de operaciones.
- Requerimientos adicionales para la presentación de operaciones.



- Presentación de informes de/y para los intermediarios financieros.
- Procesos de tesorería para desembolsos, novedades, ajustes a operaciones y vencimientos generados por las operaciones registradas en FINAGRO.
- Procedimiento para entrega y recepción de información entre el intermediario financiero y FINAGRO.
- Sanciones por incumplimientos en operaciones de tesorería y procedimiento para el reintegro de redescuentos y subsidios.

## ***3. Definiciones y términos***

### ***a. Definiciones***

#### ***Banco Padrino***

Entidad financiera a través de la cual el intermediario financiero que no posee cuenta en el Banco de la República, realiza todas las transacciones de tesorería.

#### ***Cartera de Redescuento***

Operaciones que utilizan recursos de redescuento, entregados por FINAGRO a los intermediarios financieros, para que estos realicen el desembolso de los créditos a los beneficiarios.

#### ***Cartera Sustituta o Sustitutiva***

Operaciones que utilizan exclusivamente recursos propios de los intermediarios financieros para realizar el desembolso de los créditos y que se usan para sustituir inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario.

#### ***Cartera Agropecuaria***



Operaciones que utilizan exclusivamente recursos de los intermediarios financieros para realizar el desembolso de los créditos, que no se usan para sustituir inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario, pero que requieren acceder a otros productos de FINAGRO asociados al crédito como garantías del FAG.

### ***Consolidación***

Permite recoger en un nuevo crédito, pasivos vigentes o vencidos con el sector financiero que hayan sido otorgados originalmente con recursos de redescuento o recursos propios de las instituciones financieras en condiciones FINAGRO.

### ***Desdoso***

Traslado al intermediario financiero, de los derechos de FINAGRO sobre los pagarés redescontados y que se hace en virtud de la cancelación de la operación.

### ***Desembolso del Redescuento***

Entrega de recursos por FINAGRO al intermediario financiero.

### ***Medio magnético***

Archivo plano a través del cual se presentan operaciones para desembolsos de redescuento o novedades sobre las mismas.

### ***Modificación***

Ajustes que deben realizarse debido a inconsistencias cometidas por el intermediario financiero al momento de diligenciar la información en la F126, o por modificación en el Plan de Inversión autorizada por el intermediario financiero.

### ***Novedades***

Abono parcial o cancelación anticipada de las operaciones.

### ***Subrogación***



Cambio de deudor.

### ***Reestructuración(es)***

Recomposición del plan de pagos, incluido el cambio en la modalidad de pago de intereses, sin modificar o modificando el plazo original.

### ***Proyecto en AGROS***

Se entiende por el tiempo establecido entre las fecha de inicio y vencimiento total del desembolso que se está registrando. ( Modificado Circular P-11 de 2017)

### ***Vencimiento***

Fecha de finalización de cuotas de amortización o finalización de la operación.

### ***b. Términos***

**AGROS** - Sistema de administración de cartera.

**SIOI** - Sistema para el Ingreso de Operaciones por Internet.

**F126** - Forma 126, formato para el registro/presentación de operaciones, modificaciones o reestructuraciones.

**F127** - Forma 127, formato para el registro/presentación de novedades de las operaciones.

**SEBRA** - Sistema electrónico de transferencia de recursos a través del Banco de la República.

## ***4. Requisitos previos para iniciar operaciones en FINAGRO***



Los Intermediarios Financieros interesados en iniciar operaciones ante FINAGRO deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar una solicitud ante la Presidencia de FINAGRO expresando su deseo por realizar operaciones con FINAGRO.
- Una vez cumplidos los requisitos establecidos por la entidad, deberá suscribir el “Contrato Marco Para La Realización de Operaciones Ante FINAGRO”, Opciones A y B del Anexo I.I del Título Primero del presente Manual.
- Remitir a la Dirección de Registro de Operaciones y Dirección de Back Office de FINAGRO, comunicación en la que informe el número de cuenta y el código de portafolio del Banco de la República para los pagos y cobros sobre las operaciones por el mecanismo SEBRA; en caso de utilizar banco padrino deberán adicionalmente comunicar el nombre y NIT de éste.
- Realizar ante la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO el registro de firmas autorizadas a suscribir solicitudes y novedades sobre operaciones. El registro de firmas debe ser suscrito por el representante legal de la entidad y remitido a FINAGRO con un certificado de existencia y representación legal y un certificado de la Superintendencia Financiera o de la Superintendencia de Economía Solidaria según sea el caso, no mayor a 30 días de expedición.
- Para el registro de firmas se podrá utilizar el formato que posea cada Intermediario financiero, siempre y cuando contenga la información mínima señalada en el Anexo II del presente Título. Adicionalmente deberá indicar las condiciones de seguridad que tenga establecidas para este tipo de operaciones.
- Solicitar la creación del Administrador de Usuarios de AGROS y SIOI Anexo I del presente Título, a la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO, este formato deberá ser suscrito por el representante legal de la entidad y el funcionario designado.
- Autorizar por escrito ante la Dirección de Registro de Operaciones los funcionarios del Intermediario Financiero o personas jurídicas, que pueden



entregar y retirar de FINAGRO documentos asociados con las operaciones registradas.

Para tal fin se requerirá que cada intermediario financiero comunique a FINAGRO las condiciones de seguridad que tenga establecidas para el efecto, considerando como mínimo, para el caso del personal de la entidad, el nombre completo y cédula de ciudadanía. Esta comunicación de autorización podrá ser suscrita por funcionarios con firma autorizada.

- Autorizar por escrito ante la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO los correos electrónicos para el envío de información. Esta comunicación podrá ser suscrita por funcionarios con firma autorizada.
- El representante legal del intermediario financiero deberá identificar una Oficina Centralizadora de Operaciones y delegarle facultades amplias y suficientes para responder por los pagarés redescontados y realizar los trámites relacionados con las operaciones de cartera ante FINAGRO.
- El código de Identificación de los intermediarios financieros será el actualmente asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de la Economía Solidaria y en caso de no tenerlo o estar asignado a otro intermediario financiero, FINAGRO lo asignará.

Cuando el representante legal del intermediario financiero suscribe el Registro de Firmas Autorizadas y el Formato de Registro de Administrador de Usuarios AGROS y SIOI, con su firma les otorga mandato para que actúen en su representación, siendo claro que todas las operaciones efectuadas por ellos se entenderán realizadas por éste, aceptando para el efecto como plena prueba, los registros que en el sistema de FINAGRO figuren sobre cada operación.

Es claro que éste mandato aplica igualmente para los demás roles creados por el Administrador del intermediario financiero, que interactúan en el registro de operaciones.



## ***5. Formas de presentar operaciones nuevas y novedades***

El intermediario financiero certifica que la información registrada en cualquiera de los formatos autorizados es cierta y contiene los datos requeridos por FINAGRO para el desarrollo de la operación y que el crédito que se presenta fue otorgado para fines agropecuarios o agroindustriales, o actividades rurales, de conformidad con las normas legales y disposiciones vigentes que permiten su redescuento o registro en FINAGRO. Por consiguiente queda autorizado FINAGRO para pedir el inmediato retiro de cualquier obligación ya redescontada o registrada, cuando tenga motivos para considerar que no es o ha sido elegible para el redescuento o registro en condiciones FINAGRO.

La presentación de operaciones ante la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO, debe realizarse así:

### ***5.1 Cartera de redescuento***

- El único medio para el registro de operaciones, desembolso y novedades es AGROS y SIOI, este último se utilizara como contingencia en los casos que el intermediario financiero reporte algún impedimento para la validación del registro de la cartera. El ingreso a estos aplicativos se hará a través de la página web de FINAGRO ([www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co)), opción Operaciones en Línea, AGROS y/o SIOI y el Manual de Usuario correspondiente se encuentra disponible en el sistema para todos los usuarios que tengan perfil activo.
- En medio magnético únicamente cuando la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO lo autorice y siempre que las operaciones a registrar lo permitan, manteniendo la estructura establecida por FINAGRO, y conservando su consecutivo, el cual es responsabilidad del intermediario financiero. Esta información deberá ser publicada en intercambio de archivos del SIOI en el tipo de documento informe diario de operaciones.





- Forma física en papel solamente en casos de contingencia y si previamente la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO lo autoriza.

Las solicitudes de esta cartera se desembolsaran el mismo día de su presentación, siempre y cuando se efectúe dentro los horarios establecidos para cada tipo de cartera de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo, Numeral 7, y una vez recibidos los recursos por parte del intermediario financiero, los deberá abonar a su cliente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al redescuento.

## ***5.2 Cartera sustituta***

- El único medio para el registro de operaciones, desembolso y novedades es AGROS y el SIOI, este último se utilizara como contingencia en los casos que el intermediario financiero reporte algún impedimento para la validación del registro de la cartera. El ingreso a estos aplicativos se hará a través de la página web de FINAGRO ([www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co)), opción Operaciones en Línea, opción AGROS y/o SIOI y el Manual de Usuario correspondiente se encuentra disponible en el sistema para todos los usuarios que tengan perfil activo.
- En medio magnético únicamente cuando la Dirección de Cartera de FINAGRO lo autorice y siempre que las operaciones a registrar lo permitan, manteniendo la estructura establecida por FINAGRO, y conservando su consecutivo, el cual es responsabilidad del intermediario financiero. Esta información deberá ser colocada en intercambio de archivos del SIOI.
- Forma física en papel solamente en casos de contingencia, previa autorización de la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Las solicitudes de esta cartera corresponderán a las desembolsadas por y con recursos del intermediario financiero.

## ***5.3 Cartera agropecuaria***



- Las solicitudes para cartera agropecuaria se presentarán el mismo día de la fecha de desembolso por parte del intermediario financiero.
- El único medio para el registro de operaciones, desembolso y novedades es AGROS y el SIOI, este último se utilizara como contingencia en los casos que el intermediario financiero reporte algún impedimento para la validación del registro de la cartera. El ingreso a estos aplicativos se hará a través de la página web de FINAGRO ([www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co)), opción Operaciones en Línea, opción AGROS y/o SIOI y el Manual de Usuario correspondiente se encuentra disponible en el sistema para todos los usuarios que tengan perfil activo.
- En medio magnético únicamente cuando la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO lo autorice y siempre que las operaciones a registrar lo permitan, manteniendo la estructura establecida por FINAGRO, y conservando su consecutivo, el cual es responsabilidad del intermediario financiero. Esta información deberá ser colocada en intercambio de archivos del SIOI.
- Forma física en papel solamente en casos de contingencia y si previamente la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO lo autoriza.

#### ***5.4 Registro de operaciones de microcrédito***

Las operaciones de microcrédito que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo I del presente Manual de Servicios deberán ser registradas diligenciando la plantilla que estará disponible desde el aplicativo SIOI ingresando a la carpeta MICROCREDITO, a través de la cual el perfil operativo de “autorizador” del intermediario financiero podrá procesar de forma masiva dichas operaciones, y utilizando 160001 “Microcrédito unidad económica familiar” como código de actividad, y el código de rubro 165000 “Microcrédito - rural”.

Este aplicativo permitirá tanto al intermediario financiero como a FINAGRO validar las siguientes variables:



- Normas legales dispuestas para el programa.
- Tope de saldo por beneficiario hasta los 25 SMMLV, que computa únicamente para operaciones registradas bajo esta línea de crédito.
- Tratándose de Cartera Sustitutiva de Inversión Obligatoria, únicamente se podrán registrar operaciones individuales con monto máximo que no superen el equivalente a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo cual deberá controlar el intermediario financiero con el fin de evitar la devolución de la operación.

El sistema confirmará al “autorizador” a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la plantilla de usuario la recepción del archivo enviado, con lo cual se dará por presentada la operación oficialmente ante FINAGRO, siempre y cuando se efectúe dentro los horarios establecidos para cada tipo de cartera de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

Para los intermediarios financieros que ya tengan establecido el registro de operaciones de forma masiva, podrán utilizar la misma estructura para las validaciones anteriormente mencionadas, utilizando la opción “Validación de Archivo Plano V. 1”.

Las operaciones de la línea Microcrédito en condiciones FINAGRO podrán ser Redescontadas dentro de los tres días hábiles siguientes de haber sido desembolsada al beneficiario por parte del Intermediario financiero.

## ***5.5 Registro de operaciones de compra de cartera***

Para el registro de operaciones por el programa compra de cartera es necesario que se realice validación previa por parte de la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO, para lo anterior se debe enviar el anexo VII CONSULTA COMPRA DE CARTERA diligenciado con los datos que debe reportar el intermediario financiero, este reporte se debe presentar por intercambio de archivos del SIOI por el tipo de documento COMPRA DE CARTERA SEGUNDO PISO. FINAGRO retornara la respuesta por esta misma vía



indicando la viabilidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación por SIOI.

Cuando la operación ya este indicada como viable por parte de FINAGRO, el intermediario financiero debe presentar la operación por intercambio de archivos de SIOI en el tipo de documento COMPRA DE CARTERA SEGUNDO PISO diligenciando el anexo IV FORMA 126 dentro de los horarios que aplique para el registro de cada tipo de cartera.

Esta operación la registrará FINAGRO bajo el programa COMPRA DE CARTERA, utilizando el código de destino 188000 COMPRA DE CARTERA y con la actividad económica principal del beneficiario la cual será reportada por el intermediario financiero.

## ***5.6 Registro de operaciones leasing***

(Artículo Modificado Circular P-11 de 2017)

Para el registro de operaciones con varios desembolsos tipo leasing, el intermediario financiero puede registrar utilizando los programas de crédito definidos en AGROS como “Leasing con Opción de Compra y Leasing sin Opción de Compra”. El intermediario financiero puede unificar los desembolsos con la opción en AGROS de consolidación dentro del mismo programa de leasing, sin que esto signifique una normalización de crédito, con lo anterior FINAGRO entenderá la unificación de los desembolsos en un solo crédito Leasing.

Los programas para identificar el leasing según sea el caso son los siguientes:

- Leasing con opción de compra.
- Leasing sin opción de compra.

Criterios para el registro del primero de varios Desembolsos para créditos Leasing:

Posterior al diligenciamiento de la información general del Proyecto, se ingresa la información propia del primer desembolso a realizar reportando en cada desembolso los valores de costo de inversión y valor a financiar de cada destino de crédito, teniendo en cuenta que, en ningún caso, los valores reportados pueden superar el valor total reportado en la información del proyecto. (Ver Guía de Captura de Operaciones Tipo



Leasing con opción de compra y Guía de Captura de Operaciones Tipo Leasing sin opción de compra, que se encontrarán como Anexos del presente Manual)

Para el registro de desembolsos después del primero se debe tener en cuenta lo siguiente:

Durante el diligenciamiento del formulario “Datos del proyecto” se deberá indicar que la solicitud corresponde a un proyecto financiado con varios desembolsos indicando el número de desembolso a ingresar, posterior a esto, se seleccionará de la lista que desplegable mostrada por AGROS, el número del proyecto entregado al autorizador luego de dejar en firme el primer desembolso.

Para la unificación de los desembolsos en AGROS , se indicarán todos los números de obligación AGROS, los cuales serán ingresados en un único desembolso. Las cancelaciones de los desembolsos que se encuentren activos, AGROS generará de manera automática la cancelación.

Nota: Para el registro de las operaciones mencionadas en el presente numeral, remitirse al Anexo del presente manual, denominado Guía de Captura de Operaciones Tipo leasing Con Opción de Compra y Guía de Captura de Operaciones Tipo leasing Sin Opción de Compra que se encontrará como anexo del presente Manual.

## **6. Registro de operaciones**

La veracidad de la información consignada en la presentación de la operación en FINAGRO es total responsabilidad del intermediario financiero, el valor total del proyecto y el valor total a financiar, corresponden a las contenidas en los formatos y/o documentos establecidos por cada uno de ellos para los trámites de las solicitudes de crédito, con los cuales evaluó el riesgo crediticio y el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la CNCA, en los términos dispuestos en el presente Manual de Servicios.

El Intermediario Financiero en su calidad de responsable y/o fuente de la información de tipo personal, crediticia, financiera, comercial y de servicios obtenida o que se llegare a



obtener en el ejercicio de las operaciones descritas, deberá informar al titular del crédito sobre los derechos que le asisten para el manejo de su información, el tratamiento que se le dará a ésta y la autorización que del mismo se recibió para compartir la misma, y en general cumplir con la legislación respectiva y la normatividad dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de la Economía Solidaria, según sea el caso, para la obtención, administración y registro de la información privada.

## ***6.1 Condiciones específicas para el registro de operaciones***

- Diligenciamiento total de los campos obligatorios del Cuadro Anexo IV del presente Título Forma 126 y que se aclaran en el instructivo que se encuentra en el Anexo IV.I del mismo, para facilitar su diligenciamiento.
- El medio magnético debe mantener la estructura establecida por FINAGRO, conservando el consecutivo del número de operación asignado por año de vigencia. La información relativa a la identificación del beneficiario (cedula o NIT, dirección y teléfono) y a la dirección del predio deben corresponder a las reales del beneficiario y del predio objeto de la inversión; Tanto el consecutivo como la veracidad de la información es total responsabilidad del intermediario financiero.
- Para las solicitudes de registro de operaciones en FINAGRO que superen los 360 días de ejecución del proyecto, el intermediario financiero deberá reportar éste hecho ante la Dirección de Crédito e ICR una vez se registre la operación.
- Son de obligatorio diligenciamiento en todos los registros de operación en FINAGRO, las unidades o hectáreas del rubro de crédito a financiar, para aquellos que aplique según lo establecido en el título primero del capítulo primero del presente Manual.
- En el registro de operaciones en FINAGRO de asociaciones conformadas exclusivamente por pequeños productores y las ejecutadas bajo la modalidad



de crédito para esquemas asociativo o esquemas de Integración, es obligatorio que se anexe el listado de las personas que conforman dicho esquema.

El intermediario financiero certifica que la información consignada en cualquiera de los formatos autorizados es cierta, expresa con exactitud los datos requeridos por FINAGRO para el registro de la operación y que el crédito fue otorgado para fines agropecuarios, agroindustriales o rurales de conformidad con las normas legales y disposiciones vigentes que permiten su redescuento o registro. Por consiguiente queda autorizado FINAGRO para pedir el inmediato retiro de cualquier obligación ya redescontada o registrada, cuando tenga motivos para considerar que no es o ha sido elegible para el redescuento o registro en condiciones FINAGRO.

## ***6.2 Registro de Novedades a las operaciones***

- Diligenciamiento total de la información solicitada en el formato F127 registrado en el Anexo V del presente Título.
- El medio magnético debe mantener la estructura establecida por FINAGRO.

El intermediario financiero deberá registrar ante FINAGRO los abonos correspondientes a cancelaciones anticipadas o abonos extraordinarios de los créditos, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de pago del beneficiario.

Sin perjuicio del procedimiento que se utilice para su presentación ante FINAGRO, es importante recordar que cuando se presente una cancelación o abono anticipado generado por el beneficiario, el Intermediario Financiero deberá ser especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los controles adoptados internamente para la administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Las operaciones validadas como cartera sustitutiva que presenten mora de más de 30 días calendario, deberán ser reportadas a FINAGRO para su eliminación como cartera validada.



## ***7. Horarios para el registro y retiro de operaciones y reporte de novedades de operaciones por parte del intermediario financiero***

(Artículo Modificado Circular P-11 de 2017)

El retiro de operaciones de redescuento realizadas en el transcurso del día, será hasta las 10:00 A.M. del mismo día, a través de correo electrónico suscrito por las personas autorizadas.

- **Cartera de Redescuento**

La recepción de solicitudes de crédito nuevo y novedades con fecha de desembolso y pago del mismo día será desde las 6:00 A.M y hasta las 11:00 A.M, FINAGRO suspenderá la disponibilidad del aplicativo AGROS entre 11:00 A.M y 11:15 A.M, lo anterior para el ajuste de tesorería a través de SIOI FINAGRO reportara las solicitudes aprobadas y rechazadas, incluyendo la aplicación de ICR y fallos control de inversión informadas para el mismo día, respecto de los cuales se debe cubrir el pago de intereses en el caso de los ICR y del capital e intereses en el caso de los fallos control de inversión.

- **Cartera Agropecuaria**

El registro de solicitudes de crédito nuevo y novedades de pago anticipado con fecha de (de desembolso y/o pago) del mismo día será desde las 6:00 A.M y hasta las 11:00, FINAGRO informará a través de SIOI las solicitudes aprobadas y rechazadas a más tardar a las 2:00 P.M por la carpeta de intercambio tipo de documento informe diario de operaciones .

- **Cartera Sustitutiva**





## Solicitudes presentadas a través de AGROS

El Registro y aprobación de solicitudes de crédito nuevo con fecha de inicio del mismo día y del día hábil anterior estará habilitado desde las 6:00 A.M. y hasta las 6:00 P.M., la autorización estará a cargo del intermediario financiero y la aprobación de la misma estará confirmada por el aplicativo AGROS asignándole un único número de operación las novedades de pago anticipadas se presentaran con fecha del mismo día hábil.

### Horario especial para el último día hábil del mes:

Con el fin de generar el cierre de cartera sustituta de forma oportuna, el último día hábil de cada mes se deben reportar a FINAGRO todas las operaciones desembolsadas por el Intermediario Financiero que desee validar como cartera sustituta para el mes en curso, por ende el primer día hábil del siguiente mes, no se tendrá la posibilidad de registrar solicitudes de crédito nuevo con fecha de desembolso del día hábil anterior.

En este sentido, el último día hábil de cada mes, se habilitará horario especial de disponibilidad en AGROS desde las 6:00 A.M. hasta las 8:00 P.M., para dejar incluidas las operaciones en el respectivo corte de mes.

El primer día hábil de cada mes las operaciones que se registren en esta cartera por SIOI y/o AGROS únicamente podrán tener fecha de desembolso del mismo día, y a partir del segundo día hábil se habilitara de nuevo el registro de operaciones con fecha de inicio del día anterior y del mismo día.

- **Horarios especiales**

Para fechas como el miércoles santo, el día hábil anterior a navidad, el último día hábil de cada año calendario u otra fecha especial, la recepción de operaciones, en AGROS, se hará en los siguientes horarios:

- Cartera Redescuento, Sustituta y Agropecuaria: Desde las 6:00 A.M hasta las 11:00 a.m. para desembolso y cobro el mismo día.



## ***8. Presentación de modificaciones a operaciones en estado redescontado o registrado.***

Para el registro de las modificaciones ante FINAGRO producto de inconsistencias en el registro o cambios en la información del proyecto o del crédito (diferentes a valor a financiar, tipo de cartera y fecha de desembolso), se deben tener en cuenta los siguientes tiempos y procedimientos:

- Entre el día 1 y 60 después de desembolsada la operación, se deberá solicitar a la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO a través del módulo de modificaciones del SIOI, adjuntando los soportes que correspondan.
- Entre el día 61 después de desembolsada la operación y hasta el plazo de ejecución de la inversión establecido en el numeral 12 del Título I del presente Manual, deberá solicitar autorización de la modificación a la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO, una vez cuente con la aprobación respectiva, podrá solicitar a través del SIOI la modificación a la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO, adjuntando los documentos que demuestran la aprobación por parte de la Dirección de Crédito e ICR.

Los campos como Número de Pagaré, Oficina de Redescuento y Oficina donde Reposará el Pagaré, se pueden modificar en cualquier momento siempre y cuando la operación se encuentre en estado activo en AGROS, para lo cual, podrá solicitar a través del SIOI la modificación ante la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO

La Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO dispondrá de 4 días hábiles contados desde la fecha de presentación para dar respuesta a la modificación solicitada, sin perjuicio de lo cual, tratándose de operaciones con tasa subsidiada, ICR, FAG u otro instrumento administrado por FINAGRO, la modificación procederá de acuerdo a la disponibilidad de recursos y vigencia del programa.

Para los créditos redescontados o registrados en cartera sustituta con garantía vigente del FAG, y que la entidad otorgante quiera mantener en las mismas condiciones con recursos propios y sin sustituir en TDA's, deberá cancelar el redescuento o el registro en cartera



sustituta, mediante novedad de cancelación anticipada empleando el código 43 (Paso a Cartera Agropecuaria), con base en lo cual la Dirección de Registro de Operaciones realizará el registro en cartera agropecuaria. Si la cancelación obedece a un prepago del intermediario financiero por el tema de liquidez de FINAGRO, se deberá utilizar la causal 69 denominada "Paso a Cartera Agropecuaria por Liquidez FINAGRO".

Cuando un beneficiario cambie su nombre o su razón social en caso de ser persona jurídica, el intermediario financiero debe solicitar a través del SIOI la modificación, adjuntando los documentos vigentes que certifiquen el respectivo cambio.

## ***8.1 Forma de presentar las modificaciones***

La modificación de operaciones requiere de la presentación de la forma F126 en SIOI, diligenciada correctamente y acompañada de un texto (Anotaciones) en que se especifique el motivo de la modificación.

## ***8.2 Plazos y horarios para presentar o registrar modificaciones***

Deberán presentarse o registrarse dentro del horario habilitado para cada tipo de cartera, así:

El único medio para presentar o registrar modificaciones es el SIOI, cuyo estado en el sistema sea el de "Autorizado". El intermediario financiero las puede ingresar en cualquier cartera, en los horarios en que se encuentre habilitado el acceso al SIOI.

Cuando no sea posible registrar la solicitud de modificación a través del SIOI, se podrá presentar por intercambio de archivos del SIOI o en forma física, informando a la Dirección de Registro de Operaciones los motivos que originaron la presentación por este medio.

- **Horarios especiales**



Para fechas como el miércoles santo, el día hábil anterior a navidad y el último día hábil de cada año calendario, la recepción de las solicitudes de modificación, ya sea en forma física, en SIOI, o en medio magnético, se hará hasta las 10:00 A.M. para todas las carteras.

## ***9. Subrogación de créditos***

La subrogación de créditos (cambio de deudor) solo aplicará para operaciones vigentes en cualquiera de las carteras y podrá efectuarse por venta del predio o cambio del titular, siempre y cuando el proyecto no incluya rubros de crédito con acceso al ICR. La subrogación es procedente si el nuevo deudor se clasifica en el mismo tipo de productor, se compromete a continuar con el proyecto productivo financiado, y firma un nuevo pagaré o el otro sí al pagaré existente. Para su perfeccionamiento se deberá presentar ante la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO, a través del SIOI en el módulo modificaciones, la solicitud de subrogación con las modificaciones correspondientes (nuevo deudor).

Los créditos otorgados a través de programas de líneas especiales de crédito con subsidio no admiten subrogación alguna, y en caso de presentarse, su trámite será el mencionado en el párrafo anterior, por líneas de crédito ordinarias y perdiendo el subsidio.

## ***10. Forma y horarios para presentar las reestructuraciones***

(Artículo Modificado Circular P-11 de 2017)

La reestructuración de operaciones se debe presentar por AGROS, en las siguientes formas, dependiendo si el crédito en el Sistema del Intermediario Financiero se encuentra



al día, y, por SIOI se realizará como contingencia en los casos que el intermediario financiero reporte algún impedimento para el ingreso directo en AGROS.

El ingreso a estos aplicativos se hará a través de la página web de FINAGRO ([www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co)), opción Operaciones en Línea, opción AGROS y/o SIOI y el Manual de Usuario correspondiente se encuentra disponible en el sistema para todos los usuarios que tengan perfil activo.

- **Créditos al día:** Se deben ingresar y autorizar directamente en AGROS y con al menos Un (1) día hábil de anticipación al próximo vencimiento de capital y/o intereses ó el ingreso de una novedad de abono extraordinario y/o cancelación anticipada.

La reestructuración se debe ingresar y autorizar desde las 6:00 A.M. y hasta máximo las 3:00 P.M. del mismo día, de lo contrario se deberá eliminar la novedad y se reingresa el día hábil siguiente siempre y cuando la obligación no presente vencimiento de capital y/o intereses ó el ingreso de una novedad de abono extraordinario y/o cancelación anticipada en trámite de aplicación.

La reestructuración de operaciones por el programa cuota vencida contemplan operaciones de cuota al día y máximo con cuotas hasta con 29 días de mora situación que el intermediario financiero se encargara de validar estas operaciones y se deben presentar a través de SIOI utilizando la F-126 dispuesta en cada tipo de cartera, (en la que se debe informar la llave de la operación a reestructurar en el formato establecido para tal fin anexo VIII título IV), como la norma legal correspondiente informada en el archivo de normas legales publicado en la página web de FINAGRO en el link Normas/Códigos de Norma Legal. Simultáneamente se debe presentar novedad de cancelación anticipada (F-127) de la operación a reestructurar, utilizando el motivo de pago 88 Cancelación por Reestructuración cuota vencida para los casos en que la operación a reestructurar se encuentre activa. El destino del crédito y el producto relacionado corresponderán a los de la operación a reestructurar.



Este procedimiento no aplica para créditos otorgados con tasa subsidiada en los que se quiera conservar el subsidio.

Las solicitudes de reestructuración cuota vencida, se deben presentar por SIOI en los horarios establecidos para cada tipo de cartera en el numeral 7 del presente Título, no obstante, para cartera de redescuento se deben presentar a más tardar las 7:00 a.m. con fecha del mismo día, para que el desembolso y cobro de la novedad queden efectuados el mismo día.

## ***11. Reserva de subsidio disponible para operaciones de tasa subsidiada de personas naturales que sean víctimas de secuestro o desplazamiento.***

En los casos en que el intermediario financiero requiera otorgar condiciones especiales a operaciones de tasa subsidiada de personas naturales víctimas de secuestro o desplazamiento, debe cancelar la operación de tasa subsidiada con la causal 77 y registrar la operación con las condiciones especiales y por las normas legales definidas en cartera agropecuaria. FINAGRO reservará el subsidio disponible a la fecha de cancelación de la operación de tasa subsidiada siempre y cuando la causal de prepago utilizada corresponda a la 77, y hasta que el Convenio con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sea liquidado en su totalidad.

En el momento en que la situación especial sea superada, el intermediario financiero debe solicitar por escrito a FINAGRO la reasignación del subsidio reservado, momento en el cual se evaluarán las condiciones financieras de la operación y el disponible de subsidio para continuar con el pago del mismo.



## ***12. Informes adicionales que debe entregar el intermediario financiero***

- Es responsabilidad de cada intermediario financiero mantener actualizada la información relacionada con: el registro de firmas autorizadas, el registro del usuario Administrador del SIOI y AGROS Anexo I del presente Título y la lista de los correos electrónicos de las personas autorizadas para recibir información. Esta información la enviarán por escrito a la Dirección de Registro de operaciones de FINAGRO.

## ***13. Informes de FINAGRO***

FINAGRO reportara para los diferentes tipos de cartera la siguiente información:

### ***13.1 Cartera redescuento***

Toda la información que se genere respecto de esta cartera será publicada a través del SIOI en la carpeta intercambio de archivos tipo de documento informes diarios, y es responsabilidad total y absoluta del intermediario financiero y de sus usuarios del sistema SIOI, la confidencialidad de la información, la revisión, el monitoreo, la verificación, la validación, el traslado, el trámite y respuesta sobre la información o requerimientos que FINAGRO publique a través del canal de intercambio de archivos.

Los informes que se entregan por SIOI son los siguientes:

- **Boletín de operaciones rechazadas**

El reporte se entregará el mismo día de su presentación, indicando las causales de devolución de la operación.

- **Boletín de reestructuración o modificaciones**



El reporte se entregará en el módulo correspondiente de modificación y/o reestructuración según sea el caso y las observaciones del trámite se realizarán directamente sobre la operación presentada con el estado devolución FINAGRO.

- **Informe diario de desembolsos**

Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos del SIOI y contiene entre otros aspectos, el número de la operación, el nombre del beneficiario, la identificación del mismo, la modalidad de pago, el valor, la fórmula de los intereses, la tasa nominal, el valor neto de redescuento, y en caso de tener garantía del FAG, el porcentaje, valor y tipo de comisión.

- **Informe diario de novedades**

Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos del SIOI y contiene el resumen de los redescuentos que según el Intermediario Financiero han presentado modificaciones originadas por él mismo o por el beneficiario, bien sea por abonos, cancelaciones por aplicación de pagos de programas de incentivos y abonos o cancelación por aplicación de medidas correctivas resultantes del trámite de verificación de inversión.

- **Informe diario de vencimientos de operaciones**

Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos del SIOI e incluye los vencimientos que se presentan el día en que se entrega el informe al Intermediario Financiero y contiene entre otros aspectos, el saldo anterior, el valor a pagar por capital e intereses, la fórmula y tasa real.

- **Informe de plan de pagos de operaciones**

Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos del SIOI e incluye las operaciones aprobadas y las novedades que impliquen cambios en las obligaciones reportadas el día anterior. Contendrá la identificación del intermediario financiero, del beneficiario y de la obligación, detallando la proyección de pagos, capital e intereses, e indicará el estado y clase de la





operación y la fecha real de cada uno de los eventos que afecte su saldo o pago de intereses.

- **Informe de subsidios a girar**

Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos del SIOI e incluye las operaciones beneficiadas con el pago de subsidio de tasa en el día en el que se efectúa la entrega del informe al intermediario financiero.

- **Informe semanal de proyección de vencimientos de redescuento**

Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos del SIOI e incluye los vencimientos por fecha de pago correspondientes a los días hábiles de la semana inmediatamente siguiente, en caso de presentarse vencimientos en días no hábiles, se adicionarán a los del primer día hábil siguiente.

- **Listado y levantamiento de endosos**

Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos del SIOI y contiene el listado de las operaciones canceladas el día anterior y sobre cuyos títulos valores se autoriza al Intermediario Financiero levantar el endoso.

- **Informe Mensual de Saldos**

Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos del SIOI e incluye la relación de las operaciones vigentes al corte de cada mes con cada intermediario financiero.

## ***13.2 Cartera sustituta***

Toda la información que se genere respecto de esta cartera será publicada a través del SIOI en intercambio de archivos, y es responsabilidad total y absoluta del intermediario financiero y de sus usuarios del sistema SIOI, la revisión, monitoreo, verificación, validación, traslado, trámite y respuesta sobre la información o requerimientos que FINAGRO publique a través del canal de intercambio de archivos.



Los informes que se entregan son los siguientes:

- **Boletín de operaciones rechazadas y aprobadas**

El reporte se entregará después de procesar las operaciones, indicando las causales de devolución de la operación para las rechazadas y la información de las operaciones aprobadas el mismo día de ingreso.

- **Boletín de reestructuración o modificaciones**

Este reporte se entrega a través del SIOI y contiene entre otros datos, la identificación del beneficiario, la llave de la operación, las modificaciones efectuadas o rechazadas.

- **Plan de pagos de operaciones**

Incluirá los correspondientes a las operaciones aprobadas y las novedades que impliquen cambios en la obligación reportadas el día anterior. Contendrá la identificación del intermediario financiero, del beneficiario y de la obligación, detallando la proyección de pagos, capital e intereses y se indicará el estado y clase de la operación y la fecha real de cada uno de los eventos que afecte su saldo o pago de intereses. Su presentación se hará a través del intercambio de archivos del SIOI al día siguiente de presentada la operación.

- **Informe mensual de saldos**

Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos en el tipo de documento saldos e informes fin de mes, e incluye la relación de las operaciones vigentes al corte de cada mes con cada intermediario financiero.

- **Informe de promedios**

A través del SIOI se enviará reporte mensual y trimestral de promedios a saldos vigentes por operación, que sustituirán el valor de la inversión forzosa (Artículo 5º Resolución Externa No.3/2000 Banco de la República).



### ***13.3 Cartera agropecuaria***

Toda la información que se genere respecto de esta cartera será publicada a través del SIOI en intercambio de archivos, y es responsabilidad total y absoluta del intermediario financiero y de sus usuarios del sistema SIOI, la revisión, monitoreo, verificación, validación, traslado, trámite y respuesta sobre la información o requerimientos que FINAGRO publique a través del canal de intercambio de archivos.

Los informes que se entregan son los siguientes:

- **Boletín de operaciones rechazadas y aprobadas**

El reporte se entregará después de procesar las operaciones de cada corte, indicando las causales de devolución de la operación para las rechazadas y la información de las operaciones aprobadas.

- **Boletín de reestructuración o modificaciones**

Este reporte se entrega a través del SIOI y contiene entre otros datos, la identificación del beneficiario, la llave de la operación, las modificaciones efectuadas o rechazadas.

- **Plan de pagos de operaciones**

Incluirá los correspondientes a las operaciones aprobadas y las novedades que impliquen cambios en la obligación reportadas el día anterior. Contendrá la identificación del intermediario financiero, del beneficiario y de la obligación, detallando la proyección de pagos, capital e intereses y se indicará el estado y clase de la operación y la fecha real de cada uno de los eventos que afecte su saldo o pago de intereses. Su presentación se hará a través del intercambio de archivos del SIOI al día siguiente de presentada la operación.

- **Informe mensual de saldos**



Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos en el tipo de documento saldos e informes fin de mes, e incluye la relación de las operaciones vigentes al corte de cada mes con cada intermediario financiero.

## ***14. Horarios de operaciones de tesorería para Cartera de Redescuento***

- Por norma general los redescuentos de nuevas operaciones se activaran en el sistema SEBRA a más tardar a las 4:00 P.M., no obstante, en caso de presentarse fallas tecnológicas, FINAGRO informará por SIOI y/o a los correos de los usuarios registrados en la Dirección de Cartera.
- Para fechas como el miércoles santo, el día hábil anterior a navidad, último día hábil de cada año calendario u otra fecha especial, FINAGRO determinará e informará el horario correspondiente para el desembolso de los créditos redescontados.

## ***15. Reporte de vencimientos y novedades del día.***

- Para vencimientos ordinarios, se reporta el total neto de capital e intereses por intermediario financiero, que correspondan al día hábil en el que se efectúa la transacción.
- Para las novedades por abonos extraordinarios y cancelaciones anticipadas que generen movimiento de recursos, se registrarán por el valor total de capital e intereses y se agruparan por intermediario financiero, bajo los siguientes códigos de abonos y cancelaciones.



**CAUSALES DE ABONOS ANTICIPADOS REPORTADOS POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO**

CAUSAL	DESCRIPCIÓN
8	Abono por Orden del Intermediario Financiero
11	Abono originado por Beneficiario

**CAUSAL DE ABONOS ANTICIPADOS REPORTADOS POR FINAGRO**

CAUSAL	DESCRIPCIÓN
31	Abono ICR
33	Abono IAT
70	Abono por orden de FINAGRO
71	Abono por incumplimiento de inversión
72	Abono por incumplimiento de inversión con subsidio
75	Abono por incumplimiento de inversión con incentivos
78	Abono por incumplimiento de inv./cancelación rubro

**TIPO DE CÁLCULO PARA APLICAR LOS ABONOS ANTICIPADOS**

TIPO	DESCRIPCIÓN
0	Aplica últimas cuotas



1	Recalcula las cuotas
2	Aplica primeras cuotas.

**CAUSALES DE CANCELACIÓN ANTICIPADA REPORTADA POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO**

CAUSAL	DESCRIPCIÓN
9	Orden del Intermediario financiero
21	Cancelación originada por beneficiario
23	Cancelación cobro jurídico
24	Cancelación consolidación pasivos
41	Cancelación correcciones FAG
43	Cancelación paso a Cartera Agropecuaria
53	Cancelación reclamación seguro de vida
62	Cancelación por fallecimiento del deudor
69	Cancelación paso a Cartera Agropecuaria por liquidez FINAGRO
77	Cancelación por desplazamiento, víctimas, secuestrados o por Acuerdos Concursales
80	Consolidación con Subsidio

**CAUSALES DE CANCELACIÓN ANTICIPADA REPORTADA POR FINAGRO**

CAUSAL	DESCRIPCIÓN
28	Cancelación por orden de FINAGRO
34	Cancelación ICR
35	Cancelación IAT
73	Cancelación por incumplimiento de inversión
74	Cancelación por incumplimiento de inversión con subsidios
76	Cancelación por incumplimiento de inversión con incentivos

#### **TIPO DE CÁLCULO PARA APLICAR LAS CANCELACIONES ANTICIPADOS**

TIPO	DESCRIPCIÓN
0	Aplica últimas cuotas

## ***16. Horarios de operaciones de tesorería para los intermediarios financieros en Cartera de Redescuento.***

(Artículo Modificado Circular P-11 de 2017)

- El pago de vencimientos debe realizarse a través del sistema SEBRA a más tardar a las 11:00 A.M.



- El pago de novedades debe realizarse a través del sistema SEBRA a más tardar a las 3:00 P.M.
- Para fechas como el miércoles santo, el día hábil anterior a navidad, último día hábil de cada año calendario u otra fecha especial, FINAGRO determinará e informará el horario correspondiente para el pago de vencimientos y novedades.

## ***17. Medidas correctivas por incumplimiento en operaciones de tesorería***

- En aquellos casos en los que el intermediario financiero no corresponda el pago de los vencimientos de cartera dentro del horario previsto (11 a.m.), FINAGRO no hará efectivos los redescuentos presentados para desembolso del mismo día.
- En aquellos casos en que el intermediario financiero no corresponda el pago de sus obligaciones de vencimientos de cartera dentro del horario previsto y no sea cubierto al finalizar el día presentará mora, y la Dirección de Cartera realizará su cobro y recaudo a partir del día hábil inmediatamente siguiente, por su valor más los intereses de mora de los días calendario transcurridos. Los intereses de mora se calcularán sobre el valor total del capital incumplido, a la tasa máxima autorizada vigente.

Además, la Dirección de Registro de Operaciones no recibirá ni tramitará nuevas solicitudes de ninguna de las carteras hasta tanto el intermediario financiero se encuentre al día.

- En caso de que continúe la mora al segundo día hábil, FINAGRO a través de la Secretaria General procederá a informar del incumplimiento al Banco de la República, al Banco Padrino (cuando aplica) y a la Superintendencia Financiera o Superintendencia de Economía Solidaria, según sea el caso.





- Si durante un año calendario (enero a diciembre de cada año), un intermediario financiero llegare a efectuar el pago de los vencimientos fuera del horario establecido, a partir del tercer (3º) incumplimiento, la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO le solicitará que informe las razones y las medidas correctivas que se han tomado, y citará una sesión extraordinaria del Comité Técnico para exponer el caso y decidir si aplica imponer alguna sanción.

Si las razones aducidas por el intermediario financiero no son aceptadas por el citado Comité, se impondrá una sanción por tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que se tome la decisión, durante los cuales no podrá registrar operaciones en ningún tipo de cartera.

Si el intermediario financiero tiene inconvenientes de tipo operativo o tecnológico y avisa a la Dirección de Registro de Operaciones antes de las 11 a.m. (hora límite para el pago de vencimientos) no se le aplicará sanción y el Director le concederá un plazo adicional que debe ser cumplido por el intermediario so pena de imponérsele la sanción anteriormente mencionada.

## ***18. Disposiciones Comunes a todos los Tipos de Cartera***

(Artículo Modificado Circular P-11 de 2017)

- El registro de las operaciones ante la Dirección de Registro de Operaciones se deberá realizar utilizando los códigos de norma legal y/o Programas de Crédito dispuestos en la página web de FINAGRO, en el menú “Normas-Manual de Servicios-Códigos de Norma Legal”, y en caso de requerir alguna en particular que no esté contenida en el citado vínculo, la deberán solicitar con el anexo IV.XIII del Título IV del presente Manual, denominado “Solicitud de Nomas Legales”.



- La veracidad de la información consignada en la respectiva forma registrada ante la Dirección de Registro de Operaciones, es total responsabilidad del intermediario financiero, teniendo presente que la relacionada con las unidades o hectáreas a financiar, el valor total del proyecto y el valor total del crédito corresponden a la contenida en el formato de solicitud de crédito con el cual el intermediario financiero aprobó la operación, y que debe reposar en su poder, debidamente validada con la firma del usuario.
- Las solicitudes de reestructuraciones, cesiones, o cualquier cambio a las condiciones originales de las operaciones, deberán ser registradas ante la Dirección de Registro de Operaciones para su trámite respectivo, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al vencimiento de capital y/o intereses a través del SIOI por el modulo que corresponda solo en casos de contingencia previa autorización de la dirección de Registro de Operaciones ó mínimo 1 día hábil anterior al vencimientos por capital e intereses sí es ingresada directamente en AGROS.
- Las consolidaciones de pasivos, independiente del tipo de cartera deben quedar ingresadas y autorizadas en AGROS el mismo día, desde las 6:00 A.M y hasta las 11:00 A.M por lo menos un día (1) día hábil de anticipación al vencimiento de capital y/o intereses.
- Para el registro de operaciones por línea FACTORING los intermediarios financieros deberán relacionar la(s) factura(s) soporte de cada operación diligenciando el Anexo VI del presente Título el cual se debe enviar a FINAGRO por SIOI en la carpeta de intercambio de archivo tipo de documento FACTORING una vez al mes relacionando todas las operaciones desembolsadas en el cierre del mes anterior antes del día 10 del siguiente mes. FINAGRO podrá solicitar imagen de las facturas ya sea en fotocopia o en medio electrónico en caso de requerirlo.
- **Criterios para el registro operaciones con varios desembolsos:**

Desde el primer registro en AGROS para operaciones que en el proyecto se programan con varios desembolsos, se deberá identificar el total de número de desembolsos y el



plazo total del proyecto al igual que todos los destinos con los costos totales de inversión y los valores a financiar.

Después de informado los datos del proyecto el ingreso de los destinos a financiar que se reportara en cada desembolso serán iguales al costo de inversión y en ningún caso el valor superara el total reportado en la información del proyecto.

Para el registro de los desembolsos después del primero se debe tener en cuenta lo siguiente:

Indicar en la captura que ese registro corresponde a varios desembolsos ingresar el número de desembolso que se está registrando y seleccionar el número de proyecto asociado a la obligación el cual corresponderá al número de operación AGROS del primer desembolso.

Para mayor ilustración podrán remitirse al anexo del presente manual denominado Guía de desembolsos múltiples.

## ***19. Procedimiento para aplicar los resultados en los trámites de verificación de inversión respecto de líneas ordinarias y líneas especiales con tasa subsidiada***

La Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO con base en la comunicación emitida por la Vicepresidencia de Operaciones, procederá a aplicar la decisión que se trate utilizando las causales 71 a 76 y 78 anteriormente relacionadas, en cualquiera de las carteras.

Si la decisión aplicada en cualquier de las carteras es sobre una operación de tasa subsidiada, FINAGRO procederá a solicitar el reintegro de los subsidios pagados hasta la fecha de la novedad o en el caso de operaciones canceladas lo pagado durante la vigencia



de la operación, en los términos y porcentajes que defina la instancia correspondiente de FINAGRO.

El plazo con que cuenta el intermediario financiero para efectuar el reintegro del subsidio, es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la expedición de la comunicación por parte de la Dirección de Registro de Operaciones; cuando el intermediario financiero no efectúe el reintegro solicitado en la fecha indicada, deberá pagar intereses al IPC en su equivalente anual correspondiente al período comprendido entre la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la comunicación expedida por la Dirección de Registro de Operaciones y la fecha de pago.

## ***20. Capacitaciones***

Toda solicitud de capacitación deberá presentarse ante la Dirección de Canales y/o ante la Dirección de Registro de operaciones de FINAGRO, y el intermediario financiero tendrá la responsabilidad de retroalimentar a todo su personal y/o colaboradores.